

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (8) de junio de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y de las entidades bancarias.

Así mismo, fue allegada respuesta del embargo de remanentes procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Manizales, ocho (8) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Banco de Bogotá contra Obeyda Forero Quiroga, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00186-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales por medio del cual informa la improcedencia de la medida, toda vez que el inmueble con FMI n° 100-112453 es inexistente por encontrarse jurídicamente cerrado, al cual se le asignaron nuevas matrículas.

De otro lado, también agregar las respuestas ofrecidas por el Banco Finandina, Banco de Occidente, BBVA, Banco Caja Social, Pichincha, Bancolombia, Sudameris, Davivienda, Banco Itaú, Mibanco, Falabella, Bancoomeva, Bancamía y la respuesta allegada del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales en el cual informan que no surte efectos la medida, en virtud a que no ostenta la calidad de demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4fd1eba006ad57cd88ae8fe7f25ffd24fc25b0d0ddbf9dd1288b96b586014be**

Documento generado en 08/06/2022 03:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>